

en la principal razón de ser para muchas gentes<sup>4</sup>. La sociedad albaceteña, al igual que la del resto del país, había fracasado en su intento por crear los necesarios instrumentos sociales y políticos que la vertebraran y dieran cohesión para vivir con un sistema político novedoso y democrático como había pretendido ser el republicano. La conflictividad social durante aquellos años de experiencia democrática alcanzó cotas muy destacadas para una provincia en la que tradicionalmente la paz social había estado garantizada. A pesar de todo, y siempre teniendo presente el desarrollo de una guerra civil, si bien el nivel de violencia a lo largo de los últimos meses de 1936 fue destacado sin embargo pronto se trataría de atajar por parte de las autoridades provinciales y los elementos más representativos y destacados del Frente Popular.

## 1. LA JUSTICIA POPULAR REPUBLICANA

En estas páginas vamos a centrarnos en el tratamiento de lo que fue la Justicia Popular republicana. Para muchos se trató de un mero mecanismo de violencia política, para otros nos encontramos frente a farsas estrategias de legitimación y justificación de una revolución que tenía que levantarse sobre la eliminación de sus enemigos de clase y para otros, en fin, de la mejor respuesta que desde el gobierno legítimo se podía dar para erradicar aquel problema y acabar con la violencia arbitraria. Antes de entrar en una valoración a partir de lo que fue su actuación en Albacete debemos sentar algunas premisas previas. La historiografía está empezando a introducir últimamente temas tradicionalmente marginados de su enfoque siendo uno de ellos precisamente el de la justicia<sup>5</sup>. La justicia republicana mantuvo un carácter burgués que le impulsó a perseguir la desviación social y tutelar un determinado orden social basado en el principio de la propiedad privada. La guerra civil modificó parcialmente su actuación aunque antes ya se había conseguido la humanización de los preceptos mediante la incorporación de nuevas eximentes y atenuantes, suprimiendo algunas penas, rebajando castigos y dando mayor capacidad a la decisión de los magistrados que aplicarían el "estado de necesidad" como causa de justificación en repetidas ocasiones<sup>6</sup>.

Justicia y violencia son temas que suelen ir parejos. Al fin y al cabo la primera es la expresión normativizada de la segunda. Si bien el desarrollo de la primera está

<sup>4</sup> En nuestra investigación hemos podido constatar 329 muertes violentas entre mayo y agosto de 1936. De ellas, 45 tuvieron lugar durante la semana que duró la ocupación militar de la provincia. El 27 de julio de 1936 *Defensor de Albacete* publicaba la siguiente noticia: "El pueblo por su República. Con la eficaz colaboración de las fuerzas leales al Régimen los trabajadores van aniquilando al fascismo militarizado".

<sup>5</sup> Mónica Lanero Táboas: "La historiografía de la Administración de Justicia en la España Contemporánea. Método y Fuentes", en *Primer Congreso de Historia Contemporánea*. Salamanca, abril 1992.

<sup>6</sup> Para una mayor aproximación al tema ver las siguientes obras de referencia: Fernando Sánchez Marroyo: "Delincuencia y derecho y propiedad. Una nueva perspectiva del problema social durante la II República", en *Historia Social*, Nº 14, otoño 1992. Págs. 25-44. Marino Barbero Santos: *Política y derecho penal en España*. Madrid, 1977. Ignacio Berdugo Gómez de la Torre: "Derecho represivo en España durante los períodos de guerra y posguerra (1936-1945)", en Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, Nº 3.